

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1479

Popayán, diciembre (15) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2014-00153
Demandante: GUSTAVO ERNESTO OBREGON
Demandado: OLMES JESUS CAMPO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso, encontramos que el mismo fue terminado por pago total de la obligación el pasado tres (3) de septiembre de 2020, emitiéndose en la misma fecha el respectivo oficio de levantamiento de medida cautelar, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE :

ABSTENERSE de realizar pago de títulos judiciales, hasta tanto se allegue copia de recibido del oficio que levanta la medida cautelar, para tal fin remítase copia del oficio N° 2919, adiado a 3 de septiembre de 2020, al correo electrónico del demandado, olmes105@hotmail.com, para su respectiva gestión.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1952c6ac74a305f52adc6513bfc66abb4f80808e9be38a3a444a6e8755a7b56f
Documento generado en 15/12/2020 10:38:03 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>